



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 92/2026

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – APROBAR LAS CONDICIONES DE VENTA DE MONEDAS Y MEDALLAS CONMEMORATIVAS DE ORO Y PLATA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 del 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 97/2025 del 29 de julio de 2025.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 85/2026 del 23 de junio de 2026.

El informe BCB-GTES-INF-2026-8 del 29 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Tesorería (GTES).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-164 del 29 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 1 y 3 establece que el BCB es la única autoridad monetaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas; formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos, para el cumplimiento de su objeto.

Que los artículos 10 y 12 de la citada Ley, determina que el BCB ejercerá en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia denominada el "Boliviano", en forma de billetes y monedas metálicas; y contratará la impresión de billetes y la acuñación de monedas, incluidas las que se emitan con fines conmemorativos o numismáticos, con sujeción a las normas generales de contratación de bienes y servicios para el Estado.

Que los artículos 44 y 54 inciso a) de la Ley N° 1670, disponen que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo; y que tiene por atribución dictar las normas y adoptar las decisiones generales que





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 92/2026

fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que mediante la Resolución de Directorio N° 97/2025, se aprueban las condiciones de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro y plata.

Que los numerales 1) y 9) del artículo 11 del Estatuto del BCB, disponen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como, la de aprobar la impresión y emisión de billetes y la acuñación de monedas del Boliviano y los que se emitan con fines conmemorativos, así como sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores.

CONSIDERANDO

Que mediante informe BCB-GTES-INF-2026-8, la GTES plantea una propuesta para establecer las condiciones de venta para las monedas y medallas conmemorativas de oro y plata, de tal manera que se logre un equilibrio técnico y financiero óptimo; por lo que recomienda al Directorio del BCB emitir una Resolución para tal efecto.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-164, la GAL concluye que la propuesta de establecer condiciones de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro y plata justificada técnicamente por la GTES, es legalmente viable al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, por lo que, corresponde al Directorio del BCB su aprobación de conformidad a lo establecido en el artículo 54 incisos a) de la Ley N° 1670, y los numerales 1) y 9) del artículo 11 del Estatuto del BCB.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las condiciones de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro y plata, de acuerdo al Anexo que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2.- A partir de la vigencia de la presente Resolución, se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 97/2025 del 29 de julio de 2025.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 92/2026

Artículo 3.- Destinar el saldo de las monedas conmemorativas “450 Aniversario Fundación de La Paz” que ascienden a la cantidad de cuatro (4) monedas a la colección del BCB.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de junio de 2026

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala, Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero Villavicencio.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 92/2026

ANEXO

CONDICIONES DE VENTA PARA MONEDAS Y MEDALLAS CONMEMORATIVAS

	Moneda	Peso (gramos)	Precio de Venta en Bs	Condición
Oro	Bicentenario de Bolivia	7	i) USD1,063 X 1,14943 X TCO ii) Precio OTF X 1,14943 X TCO	Si el precio de la OTF es $\leq$ USD4,723 Si el precio de la OTF es $>$ USD4,723
	Oro Minero	7	i) Precio OTF X 1,14943 X TCO	-
	Oro Indígena	3,5	i) Precio OTF X 1,14943 X TCO	-
	Sesquicentenario República \$b 500	22	i) Precio OTF X 1,14943 X TCO	-
Plata	Sesquicentenario República \$b 250	15	i) Precio OTF X 1,14943 X TCO	-
	Sesquicentenario República \$b 100	10	i) Precio OTF X 1,14943 X TCO	-
	Nueva Constitución Política Estado	27	i) Precio OTF X 1,14943 X TCO	-
	Bicentenario de Bolivia	27	i) USD81 X 1,14943 X TCO ii) Precio OTF X 1,14943 X TCO	Si el precio de la OTF es $\leq$ USD93 Si el precio de la OTF es $>$ USD93
	Bicentenario de Santa Cruz	15	i) USD46,50 X 1,14943 X TCO ii) Precio OTF X 1,14943 X TCO	Si el precio de la OTF es $\leq$ USD96 Si el precio de la OTF es $>$ USD96
	Bicentenario de Tarija	15	i) USD54,50 X 1,14943 X TCO ii) Precio OTF X 1,14943 X TCO	Si el precio de la OTF es $\leq$ USD113 Si el precio de la OTF es $>$ USD113
	250 años Casa Nacional de Moneda	15	i) USD50 X 1,14943 X TCO ii) Precio OTF X 1,14943 X TCO	Si el precio de la OTF es $\leq$ USD104 Si el precio de la OTF es $>$ USD104
	400 años Universidad UMSFXCH	15	i) USD52,5 X 1,14943 X TCO ii) Precio OTF X 1,14943 X TCO	Si el precio de la OTF es $\leq$ USD109 Si el precio de la OTF es $>$ USD109
Bimetálica con núcleo de oro nórdico y anillo de plata	Bicentenario de Chuquisaca	15	i) Precio USD9,21 X 1,14943 X TCO	-
	Bicentenario de La Paz	15	i) Precio USD9,21 X 1,14943 X TCO	-
	Bicentenario de Cochabamba	15	i) Precio USD12,41 X 1,14943 X TCO	-
	Bicentenario de Oruro	15	i) Precio USD 11 X 1,14943 X TCO	-
	Bicentenario de Potosí	15	i) Precio USD 11 X 1,14943 X TCO	-
	Bicentenario Batalla de Sulpacha	15	i) Precio USD 11 X 1,14943 X TCO	-

OTF Onza Troy Fina

TCO Tipo de Cambio Oficial

